



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2062

TREHUACO, 31 DIC 2015

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.  
b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.  
c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.  
d) Decreto Alcaldicio N° 1981 del 24/12/2015; aprueba Presupuesto de Salud Municipal año 2016.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA LUCILA VALENZUELA ALARCON RUT. AP 10.847.634-6**, Podóloga del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 31 de Diciembre de 2016.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 360.000.-** (Trescientos sesenta mil pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto al Subtítulo 21.03 "Otras Remuneraciones", con cargo al Presupuesto de Salud Municipal año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



FRANCISCO CONTRERAS MORA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/EAV/VAE/mmb.-



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 31 de Diciembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUN.Nº [REDACTED] **ALCALDE**, domiciliado en [REDACTED] Orellana N° 401 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA LUCILA DEL PILAR VALENZUELA ALARCON; Podóloga**, R.U.N. [REDACTED] 10.847.634-6, domiciliada en [REDACTED] Marcela Santa Sola 507 Sector de Minas de Leujeque 2 Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de la **DOÑA LUCILA VALENZUELA ALARCON**; Podóloga, actividad a realizar en las dependencias del CESFAM. de Trehuaco, Rondas Médicas y visitas domiciliarias, con la función de;

- Revisión y Educación a pacientes Diabéticos y no Diabéticos, Postrados y Adultos Mayores
- Onicotomía: corte de láminas.
- Limpieza de surcos alrededor de la uña.
- Resecado: corte de queratosis durezas con bisturí.
- Fresado pulir con motor.
- Omicocriptosis: uñas encarnadas.
- Etiología: corte mal efectuado de las uñas.
- Hongos y Sabañones.
- Queratosis plantar; durezas.
- Otras funciones de índole administrativas solicitadas por Directora del CESFAM y/o Jefa Depto. de Salud Municipal.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función con **44 horas semanales**, en el CESFAM. de Trehuaco y en terreno, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

**CUARTO:** Los Honorarios serán de **\$ 360.000.-** (Trescientos sesenta mil pesos.-) mensuales, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por el Profesional.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

Excepcionalmente en los meses de **Septiembre y Diciembre del año 2016** el prestador de servicio tendrá derecho a percibir Aguinaldo Municipal, por un monto de **\$ 25.000.-** (Veinticinco mil pesos) no afecto a impuesto.-

**QUINTO:** El Contrato rige a contar del **01 de Enero de 2016** hasta el **31 de Diciembre de 2016** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el Presupuesto de Salud; así lo determinen.

**SEXTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Contratada, **solo tiene derecho a 6 días de Permisos, 15 días de Feriado Legal y devolución de pasajes por Cometidos y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

**SEPTIMO:** La calidad Profesional Podóloga de **DOÑA LUCILA DEL PILAR VALENZUELA ALARCON**, consta en Certificado Nº 192 del Instituto de Capacitación Sanitaria de Chile Ltda., emitido con fecha 07 de Julio de 2009 y la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 6 del Tribunal Electora de fecha 30 de Noviembre de 2012 del citado Tribunal.

**OCTAVO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM. y registrar su asistencia en el libro y/o reloj control.

**NOVENO:** El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

**DECIMO:** Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco.

LUCILA VALENZUELA ALARCON  
PODOLOGA



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE